

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2024

PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA

OBJETO:

“LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

BOGOTÁ, D.C., 03 DE MAYO DE 2024

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del contrato de fiducia mercantil No.102 de 2016, el presente documento contiene el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2024**, cuyo objeto corresponde a “**LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**” el cual incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado ocho (08) de abril de 2024.

La evaluación de la documentación fue realizada por evaluadores designados para el efecto por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y la **ANIM**.

Corresponde a la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, adelantar la evaluación jurídica y por su parte, la **ANIM** adelantará la evaluación financiera y técnica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1	GRUPO JACUR S.A.S	723	\$25.983.414.569
2	CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) – PRABYC INGENIEROS S.A.S. (10%))	570	\$26.532.746.265
3	CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUÇÕES SUCURSAL COLOMBIA (60%))	345	\$26.723.629.980

A continuación, los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: GRUPO JACUR S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO(S)	CUMPLIMIENTO		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	2-4	X			Representada por RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464 AVAL: JHORVIS JOVAN DE LUQUE ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.991.100 y T.P. 68202-267439 STD.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	21	X			Aporta la cédula de ciudadanía de RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación			X		La carta de presentación de la postulación es avalada por el ingeniero civil JHORVIS JOVAN DE LUQUE ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.991.100 y T.P. 68202-267439 STD. Certificado expedido el 26 de abril del 2024 y validado y código CVAD-2024-2708644 El postulante mediante correo electrónico del 30 de abril del 2024 SUBSANÓ aportando la copia de la cédula de ciudadanía, la copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente ni el certificado de quien avaló la postulación.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.					NO APLICA (N/A)

DOCUMENTO	FOLIO(S)	CUMPLIMIENTO		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Garantía de Seriedad de la Postulación	23-36	X			<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 400054565. EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS BENEFICIARIO/ASEGURADO : PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA</p> <p>AMPAROS: La garantía de seriedad ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>Verificada la garantía de seriedad de la postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLIMIENTO		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al porcentaje estimado del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: N/A</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aportó recibo No. 200045.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLIMIENTO		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	6-13	X			<p>JACUR S.A.S. NIT: 802.000.666-4</p> <p>El certificado de existencia y representación legal es del 4 de abril 2024. Cámara de Comercio de Barranquilla. Código de verificación: WB5796ABFF Representante legal: RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464 VIGENCIA: La duración de la sociedad es hasta el 19 de abril del 2035. OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	506	X			<p>Certificado suscrito el 15 de marzo del 2024 por RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464, es del 11 de marzo del 2024, en calidad de representante legal de la sociedad. Y por IRENA GREGORIA LECHUGA ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.577.464, en su calidad de revisora discal de la sociedad.</p>
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>	38	X			<p>Certificación expedida por BANCOLOMBIA el 12 de marzo de 2024.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLIMIENTO		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Registro Único Tributario	15-19	X			Allega copia RUT con número de formulario 14941449679 expedido el 11 de marzo de 2024
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	77-78	X			La certificación de antecedentes disciplinarios de JACUR S.A.S. NIT: 802.000.666-4 , es del 11 de marzo del 2024. La certificación de antecedentes disciplinarios de RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464, es del 11 de marzo del 2024.
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	99-100	X			La certificación de antecedentes fiscales es de JACUR S.A.S. NIT: 802.000.666-4 , es del 11 de marzo del 2024. La certificación de antecedentes fiscales de RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464, es del 11 de marzo del 2024.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	92	X			La certificación de antecedentes judiciales de RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464, es del 11 de marzo del 2024.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la	85	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.					ciudadanía No. 1.065.577.464, es del 11 de marzo del 2024.
Formulario No. 10 Compromiso de confidencialidad	508-510	X			Documento suscrito el 15 de marzo del 2024, por RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464.
Formulario No. 11 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	512-513	X			Documento suscrito el 15 de marzo del 2024, por RODRIGO ANDREZ VELEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.464.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE				
OBSERVACIONES: El postulante SUBSANÓ dentro del término de traslado del informe de evaluación allegando los documentos de quien avaló la postulación, conforme a lo establecido en el numeral 2.1.3 de los términos de referencia.					

POSTULANTE: CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	8-11	X			Representado por GERMAN PRADILLA MÉNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403. AVAL: ABEL CAMPOS HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.383.136 y T.P. 25202-52088.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	12	X			Aporta la cédula de ciudadanía de GERMAN PRADILLA MÉNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	13-16	X			La carta de presentación de la postulación es avalada por el ingeniero civil ABEL CAMPOS HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.383.136 y T.P. 25202-52088. Certificado expedido el 19 de marzo de 2024 y validado y código CVAD-2024-2639769.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	18-21	X			Documento de constitución de la respectiva estructura plural, constituida el 20 de marzo de 2024, cuyos integrantes son: 1. CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. , con el 90% de participación. 2. PRABYC INGENIEROS S.A.S. , con el 10% de participación.

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					LIDER: CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S
Garantía de Seriedad de la Postulación	555-558	X			<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 400054805</p> <p>EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS BENEFICIARIO/ASEGURADO : PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA</p> <p>AMPAROS: La garantía de seriedad ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>Verificada la garantía de seriedad de la postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La garantía de seriedad es equivalente al porcentaje estimado del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La garantía de seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>postulante aportó recibo el recibo No. 200049.</p> <p>El postulante mediante correo electrónico del 29 de abril del 2024 SUBSANÓ dentro del término de traslado del informe de evaluación allegando la garantía de seriedad de la oferta con los amparos establecidos en los términos de referencia.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	26-33	X			<p>CONSTRUCTORA CONACERO S.A.- NIT: 900.079.924-5</p> <p>Representante legal: GERMAN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403.</p> <p>El certificado de existencia y representación legal es del 8 de marzo del 2024.</p> <p>Cámara de comercio de Bogotá.</p> <p>Código de verificación: AA24318332.</p> <p>VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El representante se encuentra facultado</p>
	43- 56	X			<p>PRABYC INGENIERIA S.A.S.- NIT: 800.173.155-7</p> <p>El certificado de existencia y representación legal es del 20 de marzo del 2024.</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>Cámara de comercio de Bogotá.</p> <p>Código de verificación: 2240181161D7D6.</p> <p>Representante Legal: DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.251.</p> <p>VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El representante se encuentra facultado.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	61	X			<p>Certificado suscrito por el 5 de abril del 2024, por PEDRO ANTONIO BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.143.040 en su calidad de revisor fiscal de CONSTRUCTORA CONACERO S.A.- NIT: 900.079.924-5.</p>
	66	X			<p>Certificado suscrito por el 5 de abril del 2024, por ROSA MARIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.331.893, en su calidad de revisora fiscal de PRABYC INGENIERIA S.A.S.- NIT: 800.173.155-7.</p>
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.			X		<p>Si al postulante CONSORCIO TRIBUNALES ANTIOQUIA le es aceptada su oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del CONSORCIO TRIBUNALES ANTIOQUIA previo a la suscripción del contrato.</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Registro Único Tributario		X			Si al postulante CONSORCIO TRIBUNALES ANTIOQUIA le es aceptada su oferta, deberá constituir el RUT a nombre de CONSORCIO TRIBUNALES ANTIOQUIA previo a la suscripción del contrato.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	83, 84, 97 y 98	X			<p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CONSTRUCTORA CONACERO S.A.- NIT: 900.079.924-5, es del 13 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de GERMAN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403, es del 13 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de PRABYC INGENIERIA S.A.S.- NIT: 800.173.155-7, es del 3 de abril del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.251, es del 3 de abril del 2024.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	87, 88, 93 y 94	X			<p>La certificación de antecedentes fiscales de CONSTRUCTORA CONACERO S.A.- NIT: 900.079.924-5, es del 13 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de GERMAN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>cédula de ciudadanía No. 3.228.403, es del 13 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de PRBYC INGENIERIA S.A.S.- NIT: 800.173.155-7, es del 3 de abril del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.251, es del 3 de abril del 2024.</p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	85 y 95	X			<p>La certificación de antecedentes judiciales de GERMAN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403, es del 13 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.251, es del 3 de abril del 2024.</p>
<p>Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</p>	86 y 96	X			<p>La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de GERMAN PRADILLA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403, es del 13 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de DIEGO FERNANDO PRADA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					19.480.251, es del 3 de abril del 2024.
Formulario No. 10 Compromiso de confidencialidad	103-106	X			Documento suscrito el 21 de marzo del 2024, por GERMAN PRADILLA MÉNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403, en su calidad de representante legal del consorcio.
Formulario No. 11 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	108-109	X			Documento suscrito el 21 de marzo del 2024, por GERMAN PRADILLA MÉNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.403, en su calidad de representante legal del consorcio.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM .
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE				
OBSERVACIONES: El postulante mediante correo electrónico SUBSANÓ aportando la garantía de seriedad de la oferta con los amparos establecidos en los términos de referencia.					

POSTULANTE: CONSORCIO TRIBUNALES 2024

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	3-5	X			Representado por SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577. AVAL: CINDY KATTERINE CAMINO DUARTE , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.917 y T.P. 70202-403374.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	10	X			Aporta la cédula de ciudadanía de SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	6-7	X			La carta de presentación de la postulación es avalada por la ingeniera civil CINDY KATTERINE CAMINO DUARTE , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.917 y T.P. 70202-403374. Certificado expedido el 2 de abril de 2024 y validado y código CVAD-2024-2658231.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	31-32	X			Documento de constitución de la respectiva estructura plural, constituida el 20 de marzo de 2024, cuyos integrantes son: <ol style="list-style-type: none"> GRUPO OK S.A.S., con un 40% de participación. LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA con un 60% de participación. LIDER: GRUPO OK S.A.S
Garantía de Seriedad de la Postulación	31-45	X			PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO NB-1000315987

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>EXPEDIDA POR SEGUROS MUNDIAL.</p> <p>BENEFICIARIO/ASEGURADO : PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA</p> <p>AMPAROS: La garantía de seriedad ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>Verificada la garantía de seriedad de la postulación, se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La garantía de seriedad es equivalente al porcentaje estimado del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La garantía de seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aportó recibo de pago No. 281063749</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					El postulante mediante correo electrónico del 30 de abril del 2024 SUBSANÓ dentro del término de traslado del informe de evaluación allegando el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	14-22	X			<p>GRUPO OK S.A.S.- NIT: 900.452.021-9</p> <p>El certificado de existencia y representación legal es del 5 de abril del 2024.</p> <p>Cámara de comercio de Bogotá.</p> <p>Código de verificación: AA24681934.</p> <p>Representante legal: CESAR AUGUSTO MORENO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.954.245.</p> <p>VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El representante se encuentra facultado.</p>
	23-29	X			<p>LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. - NIT: 900.737.756-8</p> <p>El certificado de existencia y representación legal es del 18 de marzo del 2024.</p> <p>Cámara de comercio de Bogotá</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p>Código de verificación: A24398660F7B82</p> <p>Representante legal: PEDRO JOSÉ DE JESUS COSTA VAZ DE CARVALHO, identificado con la cédula de extranjería No. CA 778288.</p> <p>VIGENCIA: La duración de la sociedad es hasta el 15 de abril del 2064</p> <p>OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>El representante se encuentra facultado.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	47	X			<p>Certificado suscrito por el 8 de abril del 2024, por JOSE MARIO MOSQUERA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.587.969 en su calidad de revisor fiscal de GRUPO OK S.A.S.</p>
	48	X			<p>Certificado suscrito el 8 de abril del 2024, por MARIA DEL ROSARIO SARMIENTO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.090.198, en su calidad de revisora fiscal de LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA.</p>
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.			X		<p>Si al postulante CONSORCIO TRIBUNALES le es aceptada su oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del CONSORCIO TRIBUNALES previo a la suscripción del contrato.</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Registro Único Tributario		X			Si al postulante CONSORCIO TRIBUNALES , le es aceptada su oferta, deberá el RUT a nombre de CONSORCIO TRIBUNALES previo a la suscripción del contrato
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	56-60	X			<p>La certificación de antecedentes disciplinarios de GRUPO OK S.A.S.- NIT: 900.452.021-9, es del 21 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CINDY KATTERINE CAMINO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.917, es del 21 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. - NIT: 900.737.756-8, es del 2 de abril del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577, es del 5 de abril del 2024.</p>
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la	69-74	X			<p>La certificación de antecedentes disciplinarios de GRUPO OK S.A.S.- NIT: 900.452.021-9, es del 21 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CINDY KATTERINE</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Procuraduría General de la Nación.					<p>CAMINO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.917, es del 21 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. - NIT: 900.737.756-8, es del 2 de abril del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577, es del 5 de abril del 2024.</p>
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	69-74	X			<p>La certificación de antecedentes fiscales de GRUPO OK S.A.S.- NIT: 900.452.021-9, es del 21 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de CINDY KATTERINE CAMINO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.917, es del 21 de marzo del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA. - NIT: 900.737.756-8, es del 2 de abril del 2024.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de</p>

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577, es del 5 de abril del 2024.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.		X			El postulante no apporto las certificaciones de antecedentes judiciales.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	76-80	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de CINDY KATTERINE CAMINO DUARTE , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.917, es del 2 de abril del 2024. La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577, es del 5 de abril del 2024.
Formulario No. 10 Compromiso de confidencialidad	339-342	X			Documento suscrito el 8 de abril del 2024, por SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.577 en su calidad de representante legal del consorcio, por los representantes legales de las sociedades que lo conforman.
Formulario No. 11 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	344-345	X			Documento suscrito el 8 de abril del 2024, por SERGIO ANDRÉS URBINA RAMÍREZ , identificado con cédula de ciudadanía No.

DOCUMENTOS	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					73.165.577 en su calidad de representante legal del consorcio, por los representantes legales de las sociedades que lo conforman.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE				
OBSERVACIONES: El postulante mediante correo electrónico del 30 de abril del 2024, SUBSANÓ aportando el recibo de pago de garantía de seriedad de la oferta.					

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
GRUPO JACUR S.A.S	X		El postulante subsanó en el término de traslado.
CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) – PRABYC INGENIEROS S.A.S. (10%))	X		El postulante subsanó en el término de traslado.
CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (60%))	X		El postulante subsanó en el término de traslado.

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

POSTULANTE: GRUPO JACUR S.A.S

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE		
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	TECNICA CONSTRUCCIÓN	TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO	
1	136-170		100%	003-2008	MUNICIPIO DE ALBANIA	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INTERNADO INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA	16/12/2008	1	0,00	0,00	1. El contrato aportado por el postulante no cumple con el periodo mínimo de suscripción establecido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ADMISIBLE de los Documentos Técnicos de Soporte y el cual corresponde a 15 años contados a partir de la publicación de la presente invitación pública. 2. No se evidencia dentro de los documentos objeto del presente proceso y descritos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10 del contrato aportado por el postulante.	X	X	X	X	X					X
2	171-192		100%	002-2010	MUNICIPIO DE ALBANIA	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INTERNADO INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - II ETAPA LA GUAJIRA	8/04/2010	2	17.610,65	6.440,57		X	X	X	X	X				X	

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE		
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	TÍTULO K - NSR10 ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO		
3	194-209		100%	PAF-MME-032-2015	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN CIUADELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	25/06/2015	34	0,00	0,00	1. La certificación aportada por el postulante (ver folio 290 de la oferta económica) no cumple con lo establecido en el numeral 12 del capítulo 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en lo que respecta a: "12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo".	X		X	X	X					X

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE		
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	TECNICA CONSTRUCCIÓN	TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO	
4	292-331		100%	OBRA No. 13	BSJ CONSTRUCCIONES SAS	CONSTRUCCION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO NUEVO DENOMINADO "LOCALES COMERCIALES FRONTALES CARIBE VERDE"	2/03/2015	-	0,00	0,00	1. Se evidencia que el contrato aportado por el postulante, no cumple con lo estipulado en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en específico a lo registrado en la nota 6 la cual se cita a continuación: <i>Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.</i> 2. No se evidencia dentro de los documentos objeto del presente proceso y descritos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10 del contrato aportado por el postulante.	X	X	X		X	X				X

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE			
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	TECNICA CONSTRUCCIÓN	TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO		
5	333-346		100%	N/A	OBRA PROPIA	CONSTRUCCION DEL PROYECTO INDUSTRIAL DE BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES Y UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA	13/01/2011		0,00	0,00	<p>1. Teniendo en cuenta que, las obras ejecutadas objeto del contrato aportado por el postulante, cuenta con distintos usos, se requiere se aclare el área y los SMMLV que corresponden a únicamente a las unidades estructurales COMERCIALES pues, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, el uso INDUSTRIAL no hace parte de los requerimientos registrados en los términos de referencia.</p> <p>2. El postulante aporta la licencia de construcción requerida en los términos de referencia, numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, para la acreditación del contrato como obra propia.</p> <p>3. Dentro de la documentación requerida en los términos de referencia y que corresponde a lo estipulado en el numeral 2.2.2 para Obras Propias (Licencia de Construcción), no es posible evidenciar el cumplimiento del tipo de cimentación con el cual se ejecutaron las obras del proyecto.</p>	LICENCIA	X			X						X

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE		
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	TECNICA CONSTRUCCIÓN	TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO	
6			100%		BSJ CONSTRUCCIONES SAS	LA CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO NUEVO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CARIBE VERDE CONFORMADO POR 8 TORRES DE 8 PISOS, 6 PARATAMENTOS POR TORRE	8/07/2016		0,00	0,00	1. Se evidencia que el contrato aportado por el postulante, no cumple con lo estipulado en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en específico a lo registrado en la nota 6 la cual se cita a continuación: <i>Nota 6: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.</i> 2. No se evidencia dentro de los documentos objeto del presente proceso y descritos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10 del contrato aportado por el postulante. 3. No es posible determinar con los documentos aportados el número del contrato aportado para certificar la experiencia admisible	X	X	X		X	X				X
TOTAL									17.610,65	6.440,57	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN RECHAZADO										

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE	
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	TÍTULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO

OBSERVACIONES:

El postulante el día treinta (30) de abril de 2024, mediante correo electrónico, el postulante apporto subsanación de documentación, sin embargo, esta no cumplió con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en relación con la validación con la documentación requerida para la acreditación de la experiencia admisible, teniendo en cuenta que:

- Contrato 3 (PAF-MME-032-2015): El Postulante NO apporto la certificación del contrato, suscrita por el ordenador del gasto o contratante.
- Contrato 4 (OBRA No. 13): Se mantiene lo establecido en el Informe de Evaluación Preliminar, en cuanto a que la empresa BSJ CONSTRUCCIONES SAS es una sociedad controlada por JACUR S.A.S., estando en contra vía con lo indicado en la Nota 6 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.
- Contrato 5 (OBRA PROPIA): El Postulante NO aclaró el área y los SMMLV que corresponden a las unidades estructurales COMERCIALES de acuerdo con lo requerido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE.
- Contrato 6: Se mantiene lo establecido en el Informe de Evaluación Preliminar, en cuanto a que la empresa BSJ CONSTRUCCIONES SAS es una sociedad controlada por JACUR S.A.S., estando en contra vía con lo indicado en la Nota 6 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el postulante apporto para la acreditación de la experiencia documentación de contratos que no fueron presentados inicialmente por el postulante, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en su Parágrafo 1 establece que: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

De igual manera, en el numeral 2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia, se establece:

“(…)

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación.

(…)”

Así las cosas, en el término de traslado, el postulante no aportó la totalidad de documentos requeridos en los Términos de Referencia para validar la experiencia admisible, y teniendo en cuenta el numeral **3. CAUSALES DE RECHAZO** de los Términos de Referencia, el cual indica:

“3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador”.

Por lo anterior y en consideración que el Postulante no subsanó lo solicitado por el Comité Asesor Evaluador, **INCURRE** en la causal de rechazo antes citada

POSTULANTE: CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) – PRABYC INGENIEROS S.A.S. (10%))

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SIMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN			CUMPLE		
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	USO SEGÚN TITULO K – NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO
1	116 a 155	PRABYC INGENIEROS SAS	100%		MEDICADIZ S.A.S.	Contrato para la realización de la gerencia de construcción y construcción por el sistema de administración delegada del proyecto nueva Clínica MEDICADIZ.	11/09/2014	36 (Folio 430)	33.011,37	95.021,20	<p>El veintinueve (29) de abril de 2024, el Postulante remitió la subsanación a lo solicitado por el Comité Asesor Evaluador y que corresponde al Acta de Liquidación del respectivo contrato.</p> <p>Para la acreditación del área construida cubierta, el Comité Asesor Evaluador tomo en cuenta el área cubierta descrita en el Acta de Liquidación.</p>	X	X	X	X	X	X		X	

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SIMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE	
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	USO SEGÚN TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO
2	157 a 194	PRABYC INGENIEROS SAS	100%		CLINICA LOS NOGALES S.A.S.	EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma y por sus propios medios, equipos, personal e insumos (estos últimos, con excepción del concreto y acero los cuales serán suministrados por el CONTRATANTE), y bajo su exclusiva responsabilidad, se obliga para el CONTRATANTE, tanto en los términos previstos a lo largo del presente contrato como en sus documentos anexos, los cuales se encuentran enlistados en la cláusula primera de este contrato, a realizar, a Todo Costo y a Precio Global Fijo (material, equipo, mano de obra, herramientas, transporte, etc.), las Obras de movimiento de tierra y construcción de la cimentación y la estructura de concreto reforzado del proyecto "Clínica los Nogales", ubicado en la Transversal 23 No. 94 A - 39 en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual incluye dirección del proceso constructivo, seguridad industrial, ambiental, incluyendo control y coordinación de entrada, disposición y salida de material e insumos.	15/08/2010	06 (Folio 404)	27.964,34	69.894,85	<p>El veintinueve (29) de abril de 2024, el Postulante remitió la subsanación a lo solicitado por el Comité Asesor Evaluador y que corresponde al Acta de Liquidación del respectivo contrato.</p> <p>Para la acreditación del área construida cubierta, el Comité Asesor Evaluador tomo en cuenta el área cubierta descrita en el Acta de Liquidación.</p>	X	X	X	X	X		X	X	

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SIMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN			CUMPLE	
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	USO SEGÚN TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI
3	197 a 205	CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.	100%	C1-07-2015	CONSTRUCTORA TORRES DE CÁDIZ S.A.S.	El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante, por el sistema de construcción a precios unitarios fijos y cuyos capítulos se detallan en el detalle de trabajos, especificaciones y precios unitarios. El Diseño, Construcción y dotación del proyecto Torres de Cádiz con nomenclatura urbana corredor universitario Cra 30 No 2 - 790 corregimiento de Sabanilla Monte Carmelo - Puerto Colombia - Atlántico.	15/07/2015	06 (Folio 360)	26.165,55	55.712,42	El veintinueve (29) de abril de 2024, el Postulante remitió la subsanación a lo solicitado por el Comité Asesor Evaluador.	X	X	X	X	X		X	X

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SIMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN				CUMPLE			
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	USO SEGÚN TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO		
4	207 a 299	CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.	100%	35 DE 2011	UNIVERSIDAD LIBRE	Construcción de la Sede de la Universidad Libre en la Seccional Cali, denominada "Campus Valle del LIII Primera Etapa", por el Sistema de precios unitarios fijos con fórmula de reajuste por inflación.	26/09/2011	1 (Folio 346)	0,00	0,00	<p>En consideración con lo establecido en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los Términos de Referencia el cual indica:</p> <p><i>"Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del CONTRATO, 2. Certificación del CONTRATO, 3. <u>Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).</u> <p>(...)"</p> <p><u>12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.</u></p> <p>(...)"</p> <p>El documento aportado por el Postulante denominado "ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO 035 - 2011", no se encuentra suscrito por el representante legal, ordenador de gasto o su delegado de la Entidad contratante, por lo tanto, el Postulante debe remitir el Acta de Liquidación conforme a lo establecido en el numeral antes citado.</p> <p>El veintinueve (29) de abril de 2024, el Postulante remitió certificación de cumplimiento expedida por el Contratante, la cual no guarda relación con el Acta de Liquidación solicitada por el Comité Asesor Evaluador, razón por la cual, NO SE ACEPTA.</p>	X	X		X	X						X

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	AREA CONSTRUIDA	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CONDICIÓN			CUMPLE		
												CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	USO SEGÚN TITULO K - NSR10	ADMINISTRACIÓN DELEGADA	CIMENTACIÓN PROFUNDA	SI	NO
5	301 a 317	CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S.	100%	06 de 2013	UNIVERSIDAD LIBRE	Construcción de la Etapa I, Fase II y Fase III y Etapa II de la Sede "Campus Valle del LIII" de la Universidad Libre Seccional Cali, por el sistema de precios unitarios fijos con formula de reajuste por inflación.	10/05/2013	02 (Folio 349)	26.337,56	98.244,59		X	X	X	X	X			X	
TOTAL									113.478,82	318.873,07	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUMPLE									
OBSERVACIONES:																				
El postulante CUMPLE con las disposiciones establecidas en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE .																				

POSTULANTE: CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%))

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	RECHAZADO
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>En consideración al Anexo No. 7 POSTULACIÓN ECONÓMICA (folios 336 a 337) de la postulación presentada por el CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%)), se puede evidenciar que la permanencia en número de meses asociado al personal mínimo contiene discrepancias entre lo establecido en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia, tal como se puede constatar a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia <i>“El plazo de ejecución del CONTRATO será de TREINTA y TRES (33) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i> <i>(...)”</i>- Anexo No. 7 POSTULACIÓN ECONÓMICA (folios 336 a 337) de la postulación presentada por el CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%))	

ANEXO No. 7 POSTULACIÓN ECONOMICA



GASTOS REEMBOLSABLES Y HONORARIOS FIJOS PROYECTO "LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA"

1. GASTOS REEMBOLSABLES -

El CONTRATISTA administrador delegado, tendrá derecho al reembolso de aquellos gastos que no sean imputables a la operación normal de su propia organización y que efectúe con destino específico a la ejecución de la obra, siempre y cuando no supere el valor su postulación económica.

- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- PERSONAL COMPLEMENTARIO Y DE APOYO
- GASTOS GENERALES

Nota 1: Diligencie inicialmente los rectos resaltados en color verde.

Nota 2: Los Items a continuación definidos son los mínimos establecidos, no obstante, el postulante deberá incluir todos los costos que considere necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del proceso sin superar el presupuesto oficial total de la suma de gastos reembolsables y honorarios.

Nota 3: Los Gastos Reembolsables se aprobarán una vez verificado el acuerdo con lo realmente causado y pagado en el periodo correspondiente.

Nota 4: Para el cálculo de los Gastos Reembolsables correspondientes al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y PERSONAL COMPLEMENTARIO Y DE APOYO, el postulante deberá tener en cuenta el valor mensual del personal incluyendo el valor prestacional, honorarios, durante la ejecución del proyecto y demás costos propios de la operación para el cumplimiento del objeto del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL Y LA PERMANENCIA EN MESES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)

ITEM	PERSONAL	CANT	PERMANENCIA (EN MESES)	DEDICACIÓN (%)	5	€.386.174.137,70
1	DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	1	36	100%		
2	COORDINADOR BIM (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	1	36	75%		
3	PRESIDENTE DE OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	1	36	75%		
4	PRESIDENTE ESTRUCTURAL (INGENIERO CIVIL)	1	36	100%		
5	PRESIDENTE DE ACABADOS (ARQUITECTO)	1	20	100%		
6	PRESIDENTE DE INSTALACIONES HIDRAULICAS (INGENIERO CIVIL O INGENIERO HIDRAULICO)	1	18	100%		
7	PRESIDENTE DE INSTALACIONES ELECTRICAS (INGENIERO ELECTRICO)	1	16	100%		
8	PRESIDENTE DE INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS (INGENIERO ELECTROICO Y/O SISTEMAS)	1	16	100%		
9	PRESIDENTE DE ILUMINACION (INGENIERO ELECTROICO)	1	16	100%		
10	PRESIDENTE DE INSTALACIONES MECANICAS (INGENIERO MECANICO)	1	18	100%		
11	AUXILIAR PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL)	1	14	100%		
12	AUXILIAR PROFESIONAL (ARQUITECTO)	1	36	100%		
13	MAESTRO O INSPECTOR DE OBRA	1	36	100%		
14	ALMACENISTA	1	30	100%		
15	AUXILIAR DE ALMACEN (TECNICO O TECNOLOGO)	2	30	100%		
16	PRESIDENTE SST (PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO)	2	36	100%		
17	AUXILIAR SST (EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO)	1	36	100%		
18	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2	30	100%		
19	COMISION TOPOGRAFICA PARA CONTROLES DE ASENTAMIENTOS, VERIFICACION DE INSTALACION	1	36	100%		
20	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	36	40%		
21	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	36	25%		
22	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	36	30%		
23	ESPECIALISTA ELECTROICO Y DE ILUMINACION	1	36	25%		
24	ESPECIALISTA VOZ Y DATOS	1	36	15%		
25	ESPECIALISTA HIDROALANTANO Y RED CONTRAINFENDIOS	1	36	15%		
26	ESPECIALISTA HVAC	1	36	15%		
27	ASESOR PARA IMPLEMENTACION CERTIFICACION LEED	1	36	15%		
28	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION	1	36	80%		
29	PROFESIONAL EN DERECHO	1	36	100%		
30	PROFESIONAL EN SILVICULTURA URBANA	1	36	50%		

336

PERSONAL COMPLEMENTARIO Y DE APOYO (INDICAR EL VALOR TOTAL Y LA PERMANENCIA EN MESES DEL PERSONAL COMPLEMENTARIO Y DE APOYO)			
ITEM	PERSONAL	CANT	PERMANENCIA (MESES)
1	Asesor Contable	1	36
2	Asesor Contable	1	36
3	Asesor Administrativo	1	36
4	Asistentes de obra	8	36
5	Oficial de obra	2	36
			1.824.621.982,20

GASTOS GENERALES considerados COSTOS FIJOS mensuales, a partir de valor presupuesto en la postulación económica, en ese sentido el postulante deberá incluir todos los gastos detallados que			
ITEM	DESCRIPCION		
1	COSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN (OFICINA CENTRAL, SEDE ADMINISTRATIVA)		
2	EQUIPO DE OFICINA PARA CAMPAMENTO; MÓBILIDAD; EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES; IMPRESORA		
3	SOFTWARE ESPECIALIZADO (software ofis, Software Autodesk, Programa gestión de contratos, Servicio de almacenamiento en la nube BOX, Programa Control de Costos)		
4	EQUIPOS DE COMUNICACIONES (tablets de conexión)		
5	CAJA MENOR		
6	PAPELERIA Y UTILES DE CONSUMO, COPIAS, VIDEOS, FOTOS		
7	TRANSPORTE PERSONAL DE OBRA		
8	ELABORACION DE INFORMES MENSUALES Y FINALES, MANUALES DE MANTENIMIENTO Y DEMAS DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA		
9	VIGILANCIA DE OBRA X 3 TURNOS		
10	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (EXTINTORES, SERVICIO MEDICO COLECTIVO, BOTIQUIN OBRA, ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, CINTAS DE SEGURIDAD, VALLAS DE		
11	CONTROL AMBIENTAL (DEMANDACIONES, SEÑALIZACIONES, MANEJO DE RESIDUOS, MANEJO DE ACIDOS)		
12	SERVICIOS PUBLICOS (CONSUMO AGUA, ENERGIA, Y COMUNICACIONES)		
13	CAPACITACION DE PERSONAL COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA		
14	TRAMITES ANTES EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO		
15	ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA		
16	herramienta menor del personal de administración, NO INCLUYE EL RELATIVO DE LOS COSTOS DIRECTOS		
17	MATERIALES MENORES DE FERRETERIA DEL ADMINISTRADOR DELEGADO NO INCLUYE EL RELATIVO DE LOS COSTOS DIRECTOS		
			912.310.591,10

TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	9.123.105.911,00
-----------------------------------	-------------------------

NOTA 1: EL POSTULANTE DEBERA INSERTAR LAS PLAS QUE REQUIERA PARA INCLUIR EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, PERSONAL COMPLEMENTARIO Y DE APOYO Y GASTOS GENERALES QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL

2. HONORARIOS FIJOS DE LA ADMINISTRACION DELEGADA

El CONTRATISTA administrador delegado, según tendrá derecho a una compensación equitativa para garantizar el cumplimiento de su objeto, mediante la administración delegada del proyecto con otros niveles de calidad acorde con los estándares de calidad de la industria, en caso de cumplir con las responsabilidades contractuales del contrato. El valor correspondiente a este costo se define con un valor fijo sobre el Costo Directo de la Construcción de la Fase 1, se han estimado los costos asociados a la prestación del servicio de administración delegada.

Los costos asociados a los ajustes o modificaciones de los planos y diseños existentes en caso de que sean necesarios, coordinación BIM de los Estudios y Diseños, durante la reproducción y la ejecución del contrato.

Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que le puedan ser aplicables de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

Las pólizas y garantías del administrador delegado.

Los costos financieros que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

PORCENTAJE TOTAL HONORARIOS FIJOS SOBRE EL COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN COSTO TOTAL HONORARIOS FIJOS INCLUYE IVA E IMPUESTOS VALOR TOTAL DE LA POSTULACION CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA CONSTRUCCION DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL	\$ 161.811.728.711 \$ 17.400.524.069,00 20.722.028.690,00	16,99%
---	---	--------------------



cindy katarzyna osimiro D.

387

Teniendo en cuenta que en la Postulación presentada por el **CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%))** no se garantiza la permanencia del personal mínimo asociado a la ejecución del Proyecto en el tiempo estipulado en los Términos de Referencia, el Postulante **INCURRE** en los numerales 3.6 y 3.18 del capítulo 3. **CAUSALES DE RECHAZO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, los cuales indican:

Numeral 3.6: “Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.”

Numeral 3.18: “Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.”

De tal manera que, la postulación presentada por **CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%))** es **RECHAZADA** de acuerdo con lo descrito en el presente informe de evaluación.

El treinta (30) de abril de 2024, el Postulante remitió aclaraciones de la postulación remitida, sin embargo, en consideración a lo establecido en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los Términos de Referencia, el cual indica:

“(...)

*El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, **deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA, durante la totalidad del término de ejecución del CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del interventor, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título **PERSONAL MÍNIMO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que rige el proceso de selección.*

(...)”

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la aclaración presentada, manteniendo lo establecido en el Informe de Evaluación Preliminar.

RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES TÉCNICOS

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
GRUPO JACUR S.A.S	RECHAZADO			Ver observación del resultado de la evaluación.
CONSORCIO TRIBINALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) – PRBYC INGENIEROS S.A.S. (10%))	X			Ver observación del resultado de la evaluación
CONSORCIO TRIBINALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) – LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (60%))	RECHAZADO			Ver observación del resultado de la evaluación

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP, teniendo en cuenta el año fiscal en el que los indicadores de capacidad financiera presenten el mejor desempeño en forma conjunta. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

No obstante, conforme al artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el plazo de presentación de las postulaciones económicas establecido en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2023 siempre y cuando el proponente presente esta información vigente y en firme en el RUP.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, de la siguiente manera:

Para el caso de Uniones Temporales se realizará de forma ponderada de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y suma de componentes.

Para el caso de Consorcios el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación.

Los requisitos financieros surgen de un análisis de los estados financieros de una muestra del sector.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, de la siguiente manera: Para el caso de Uniones Temporales, se realizará sumando los componentes de los indicadores respectivos de forma ponderada de acuerdo

POSTULANTE:

JACUR S.A.S.			0 0		
INDICADOR EXIGIDO		INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
				SI	NO
Liquidez					
LIQ ≥	1,30	11,67	577-0-0-----	X	
Endeudamiento					
NE ≤	0,75	0,68	577-0-0-----	X	
Razón de cobertura de intereses					
RCI ≥					
Rentabilidad del Patrimonio					
RA ≥	0,02	0,21	577-0-0-----	X	
Rentabilidad del Activo					
RP ≥	0,05	0,06	577-0-0-----	X	
Patrimonio					
P ≥	\$ 80.755.854.855	\$ 61.721.677.096	577-0-0-----		X
Capital de Trabajo					
CT ≥	\$ 8.239.983.479	\$ 89.091.777.397	577-0-0-----	X	
K de Contratación					
K ≥	\$ 16.231.372.343	\$ 44.975.029.855	42-453-455-457- -----	X	
<p>OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante JACUR S.A.S. como se evidencia en el presente cuadro, NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero. RESULTADO RECHAZADO</p>					

CONSORCIO TRIBUNALES ANTIOQUIA 2024			0 0		
INDICADOR EXIGIDO		INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
				SI	NO
Liquidez					
LIQ ≥	1,30	3,63	577-0-0-----	X	
Endeudamiento					
NE ≤	0,75	0,69	577-0-0-----	X	
Razón de cobertura de intereses					
RCI ≥					
Rentabilidad del Patrimonio					
RP ≥	0,05	0,07	577-0-0-----	X	
Rentabilidad del Activo					
RA ≥	0,02	0,02	577-0-0-----	X	

Patrimonio					
P ≥	\$ 80.755.854.855	\$ 184.788.198.002	577-0-0-----	X	
Capital de Trabajo					
CT ≥	\$ 8.239.983.479	\$ 434.141.780.345	577-0-0-----	X	
K de Contratación					
K ≥	\$ 16.231.372.343	\$ 115.400.722.429	42-453-455-457-----	X	
<p>OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante CONSORCIO TRIBUNALES ANTIOQUIA 2024 como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.</p>					

CONSORCIO TRIBUNALES 2024				0	0
INDICADOR EXIGIDO		INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
				SI	NO
Liquidez					
LIQ ≥	1,30	4,21	577-0-0-----	X	
Endeudamiento					
NE ≤	0,75	0,56	577-0-0-----	X	
Razón de cobertura de intereses					
RCI	≥				
Rentabilidad del Patrimonio					
RP ≥	0,05	0,09	577-0-0-----	X	
Rentabilidad del Activo					
RA ≥	0,02	0,03	577-0-0-----	X	
Patrimonio					
P ≥	\$ 80.755.854.855	\$ 1.157.991.140.730	577-0-0-----	X	
Capital de Trabajo					
CT ≥	\$ 8.239.983.479	\$ 895.722.105.786	577-0-0-----	X	
K de Contratación					
K ≥	\$ 16.231.372.343	\$ 81.310.948.355	42-453-455-457-----	X	
<p>OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante CONSORCIO TRIBUNALES 2024 como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.</p>					

CUADRO RESUMEN
REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES								
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO		
	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO		SI	NO		SI	NO	
GRUPO JACUR S.A.S	RECHAZADO								
CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) - PRABYC INGENIEROS S.A.S. (10%))	X			X			X		
CONSORCIO TRIBUNALES 2024 (GRUPO OK S.A.S. (40%) - LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCOES SUCURSAL COLOMBIA (60%))	RECHAZADO								

3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Como resultado de la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2, y 2.3., de los Términos de Referencia del Proceso por Invitación Pública No. 05 de 2024, se procederá con la asignación de puntaje así:

a. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los criterios para la asignación de puntaje serán los siguientes:

PUNTAJE	CRITERIO
5.75	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE
3.00	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.
90.00	PONDERACIÓN DE FACTOR ECONÓMICO
1.00	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
0.25	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
100	TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE DEL POSTULANTE

POSTULANTE: CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024 (CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (90%) – PRABYC INGENIEROS S.A.S. (10%))

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUP No/	ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (5000 M2)	OBSERVACIONES	ACREDITA	CONDICIÓN			PUNTAJE
											LICENCIA / CERTIFICACIÓN	NORMA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN	USO SEGÚN TITULO K – NSR10	CERTIFICACIÓN LEDD (GOLD O PLATINO)	
1	464 a	PRABYC INGENIEROS S.A.S.	100%	1416 DE 2013	CREDICORPCAPITAL FIDUCIARIA S.A. ANTES CORREVAL FIDUCIARIA S.A.	Proyecto Inmobiliaria denominado ELEMENTO, consistente en la construcción de torres de oficinas ubicadas en la Avenida el Dorado Calle 26 No. 69 -79 de la Ciudad de Bogotá D.C.	1-01-2014	34	80992		X	X	X	X	5.75
TOTAL														5.75	

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El postulante acreditó la Experiencia Especifica Adicional establecida en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA y 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los Términos de Referencia, por lo tanto, el puntaje asignado por este criterio corresponde a 3,00.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	FOLIO	NOMBRE
INCLUSIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO DE UN (1) GERENTE DE PROYECTO; ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL, O ARQUITECTO CONSTRUCTOR, CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN O POSGRADOS AFINES AL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL O LA ARQUITECTURA. DEBE CONTAR CON 10 AÑOS DE EXP GENERAL, 8 AÑOS DE EXP ESPECIFICA COMO DIRECTOR O GERENTE EN PROYECTOS DE OBRA, 3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN ALTURA CUYA SUMATORIA SEA MAYOR O IGUAL A 30.000 M2 EN ESTE MISMO CARGO Y POR LO MENOS UN (1) CONTRATO BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.	1,5	477 - 503	Roberto Muñoz Roa
INCLUSIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO DE UN (1) RESIDENTE BIM, ARQUITECTO, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO COORDINADOR DE DISEÑOS, EN PROYECTOS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DONDE AL MENOS UNA DE ELLAS SEA MAYOR A 30.000 M2. DEBERÁ CONTAR CON ESTUDIOS EN METODOLOGÍA BIM DE AL MENOS 120 HORAS	1,5	504 - 534	Fredy Alejandro Girón Herrera

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR ECONÓMICO

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media geométrica

La TRM para el día nueve (9) de abril de 2024, día hábil posterior al cierre del proceso fue de **TRES MIL OCHOCIENTOS TECIENTOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO COMA OCHENTA (\$3.768,80)** y los dos primeros decimales de la TRM son **OCHENTA (80)**, (de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera,) por lo cual se escoge para su ponderación el método **MEDIA GEOMÉTRICA**.

POSTULANTE	CUMPLE	VALOR POSTULACIÓN	PUNTAJE
CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024	SI	\$26.532.746.265	88,45

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

POSTULANTE	CUMPLE	FOLIO	PUNTAJE
CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024	SI	536	1,00

INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

POSTULANTE	CUMPLE	FOLIO	PUNTAJE
CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024	SI	543 - 553	0,25

**CUADRO RESUMEN
PUNTAJE EXPERIENCIA OTORGADA A LOS POSTULANTES**

CRITERIO	UNION TEMPORAL PACIFICO SUR 2024
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE	5,75
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.	3,00
PONDERACIÓN DE FACTOR ECONÓMICO	88,45
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	1,00
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
TOTAL PUNTAJE ASIGNADO	98,45
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	1

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Una vez valorados los componentes admisibles y de puntaje, el Comité Asesor Evaluador del **PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2024** cuyo objeto corresponde a **“LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”**, recomienda aceptar la oferta del postulante **CONSORCIO TRIBUNALES DE ANTIOQUIA 2024**, por valor de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.532.746.265)**, de conformidad con la postulación presentada, por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles y adicionalmente, obtener puntuación correspondiente a **NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO PUNTOS (98,45)**.

Se corre traslado del presente informe por **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, esto es hasta el ocho (8) de mayo de 2024, se informa que en este término se podrán recibir observaciones **UNICAMENTE DEL INFORME FINAL** en los siguientes correos:

- leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com
- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com
- lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com

Nota 1: En el siguiente el link se encuentran las subsanaciones recibidas para este proceso: [Invitación pública N.05 de 2024](#)

Se aclara que el término del traslado no revive ningún plazo adicional para presentar documentos tendientes a subsanar las postulaciones presentadas y que solo se revisaran observaciones que se refieran al informe final de evaluación publicado.

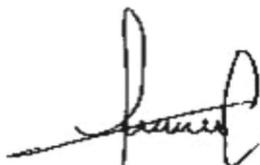
Por lo anterior, se suscribe en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de 2024.



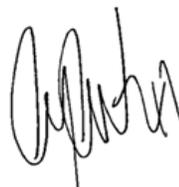
SOFIA GANDUR GONZALEZ
Evaluadora Componente Jurídico
Fiduciaria Scotiabank Colpatria



ERIKA JANETH RAMIREZ SILVA
Evaluadora Componente Financiero
Contrato de Prestación N.05 de 2024



ENDERSON YESID CARO CHIQUILLO
Evaluador Componente Técnico
Contrato de Prestación N.21-26-007 de 2024



DIEGO FERNANDO CARVAJAL ROJAS
Evaluador Componente Técnico
Contrato de Prestación N. 25-023 de 2024